



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7197**

Expte. N° 91-11574/2002.

Sancionada el 27/06/02. Promulgada el 17/07/02.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.440, del 24 de julio de 2002.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Es obligatoria la realización del examen ginecológico de Papanicolau para las mujeres mayores de veintiún (21) años y del análisis Antígeno Prostático Específico (PSA) para los varones mayores de cincuenta (50) años, beneficiarios del Instituto Provincial de Salud de Salta. *(Texto Vigente Conforme Veto parcial Art. 1 del Decreto N° 1200/2002)*

Art. 2°.- El total de gasto por los análisis referidos en el artículo anterior estará a cargo del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Art. 3°.- La certificación de la realización de los estudios deben presentarse ante las autoridades correspondientes, conforme lo determine la reglamentación. *(Texto Vigente Conforme Veto parcial Art. 1 del Decreto N° 1200/2002)*

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo dispondrá de las sanciones ante el incumplimiento de la presente ley, a través de su reglamentación correspondiente.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, los veintisiete días del mes de junio de dos mil dos.

**MASHUR LAPAD – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor**

Salta, 17 de julio de 2002.

**DECRETO N° 1.200**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la Provincia,  
Decreta**

Artículo 1°.- Conforme a lo establecido en los artículos 131 y 144, Inc. 4) de la Constitución Provincial y en el artículo 11 de la Ley N° 7.190, obsérvase parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 27 de junio de 2002, ingresado bajo Expte. N° 91-11.574/02, Referente, en fecha 02/07/02, por el cual se impone la obligatoriedad anual de realización del examen ginecológico de Papanicolau para las mujeres mayores de 21 años y del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

análisis Antígeno Prostático Específico (PSA) para los varones mayores de 50 años, beneficiarios del Instituto Provincial de Salud de Salta, según se expresa a continuación:

a) Vétase en el artículo 1º del proyecto, la palabra “anual”, quedando en consecuencia redactada de la siguiente manera:

“Art. 1º.- Es obligatoria la realización del examen ginecológico de Papanicolau para las mujeres mayores de veintiún (21) años y del análisis Antígeno Prostático Específico (PSA) para los varones mayores de cincuenta (50) años, beneficiarios del Instituto Provincial de Salud de Salta.”

b) Vétase en el artículo 3º el siguiente texto: “..., en las siguientes fechas: a) Estudio de Papanicolau del 01 de enero al 30 de junio de cada año. b) Análisis de Antígeno Prostático Específico (PSA) del 01 de julio al 31 de diciembre de cada año”, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º.- La certificación de la realización de los estudios debe presentarse ante las autoridades correspondientes, conforme lo determine la reglamentación.”

Art. 2º.- Con la salvedad establecida en el artículo primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.197.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – Saravia Toledo – David.**